



**REGLAMENTO DE GENERAL DE ESTUDIO
DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°288/90 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES
(Extracto)**

**APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Resolución Exenta N°698, del 28 de abril de 1992**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el DFL N°1, de 1986, en el Decreto Supremo N°583/90, ambos del Ministerio de Educación y el acuerdo N°181 adoptado por el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 1992

RESUELVO:

I. Apruébase el Reglamento General de Estudios de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:

TÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

Artículo 29°: Para la obtención del Grado correspondiente que ofrece la Universidad en las Licenciaturas, se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares establecidas en los Planes de Estudios respectivos.

Para la obtención del Título correspondiente que ofrece la Universidad en las diferentes carreras, se requiere estar en posesión del Grado de Licenciado en Educación y haber cumplido con los requisitos de Titulación: Práctica profesional final, Memoria o Seminario de Título y Examen de Título.

Artículo 30°: La calificación final obtenida en los estudios conducentes al Grado de Licenciado, será el promedio de las notas obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudios. La calificación obtenida en los estudios conducentes al Título de Profesor, será el promedio ponderado de las notas siguientes:

Promedio de notas en las asignaturas del Plan de Estudios	60%
Práctica profesional Final	20%
Memoria o Seminario de Título	10%
Examen de Titulación	10%

La calificación final se expresará en el Certificado de Grado o Título sólo con un decimal; en el Diploma correspondiente se expresará en conceptos:

Aprobado	4,00-4,50
Aprobado con distinción	4,51-5,50
Aprobado con distinción máxima	5,51-6,50
Aprobado con distinción unánime	6,51-7,0

Artículo 32°: El alumno deberá titularse en un plazo máximo de cinco años, contados desde el año de egreso.

Se considerará egresado al estudiante que ha cumplido todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, salvo los requisitos de titulación.

II. Derogase la Resolución Exenta N°288/90, y sus posteriores modificaciones, de esta Corporación, con excepción de sus Instructivos.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

RECTOR